

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, núm. 35, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado.

Derogación de la ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas.

«Entre todas las disposiciones de carácter laico promulgadas por la República, ninguna tal vez tan violenta, como la de Confesiones y Congregaciones Religiosas de dos de junio de mil novecientos treinta y tres, dictada en ejecución de los artículos veintiséis y veintisiete de la Constitución de nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante todo, partía aquella Ley de una base absolutamente falsa: la coexistencia en España de pluralidad de confesiones religiosas, cuando es notorio que en nuestra Patria no hay más que una, que los siglos marcaron con singular relieve, que es la Religión Católica, inspiradora de su genio y tradición,

Implicaba, además, fuerte violencia de la Justicia, privar a la Iglesia Católica de la libre disposición de los lugares, de las cosas temporales, mixtas y aun de las sagradas y prescindir de ella para reglamentar con apariencias de jurisdicción a Entidades, Asociaciones, Fundaciones y Corporaciones sometidas a su legislación, violentando e incumpliendo la santidad de un pacto bilateral que el nuevo Estado respeta, por obligar igualmente a las altas partes contratantes.

En consecuencia,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan derogadas la Ley de dos de junio de mil novecientos treinta y tres y cuantas disposiciones complemen-

tarias se dictaron para su aplicación o ejecución

Igualmente se deroga el Decreto de veinte de agosto de mil novecientos treinta y uno, relativo a venta de bienes eclesiásticos.

Disposición transitoria.

Las Ordenes Religiosas recobran la situación jurídica que tenían en España con anterioridad a la Constitución de nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve. =III Año Triunfal.=FRANCISCO FRANCO».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 5 de febrero de 1939. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Con esta fecha autorizo a los Alcaldes de Hontoria del Pinar y Vizcainos para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan emplear estricnina en aquellos términos municipales, al objeto de destruir los animales dañinos que en los mismos merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 3 de febrero de 1939. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Santibáñez Zarzagrada, con fecha 2 del actual, me comunica que al Veterinario don

Constantino González y González, le desapareció el día 25 de enero próximo pasado un caballo de 15 años, de capa negra, coliu, una D marcada a fuego en la tabla izquierda del cuello y con montura y manta.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Santibáñez Zarzagrada.

Burgos 4 de febrero de 1939. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Burgos.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo, dimanante del expediente de incautación de bienes, seguido al vecino de Gallejones, Santos Díaz Gallo, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, en el precio de tasación y en un solo lote, los siguientes bienes embargados a dicho inculpado:

Muebles.

Un armario de madera de nogal, con su cajón en medio, tasado en 40 pesetas.

Un lavabo de madera con palangana de piedra y en el centro una piedra redonda de mármol, en 7.

Otro lavabo de madera con palangana de piedra y un jarrón y cubo de latón, más una jabonera y peñera de piedra, en 8.

Un espejo, tamaño regular, en 2.
Una mesilla de noche con piedra de mármol, en 6.

Tres sillas de madera con asiento de cartón, en 10.

Una fresquera, en 10.

Una mesa redonda, en 7.

Un catre-cama de madera con

colchón de muelle forrado, muy deteriorado, en 30.

Otro catre-cama con somier, en mal uso, en 30.

Una zafra de aceite, vacía, en 25.

Otra zafra de aceite, vacía, tamaño regular, a medio uso, en 4.

Una caja jaula con 20 botellas vacías, envases de lejía, en 4.

Dos cajas de botellas de gaseosas, vacías, con bola en el cuello, de dos docenas cada caja, en 24.

Cinco cajas de botellas de gaseosa, vacías, con 24 botellas cada caja, en 20.

Un peso-balanza de mostrador, en 10.

Una piedra zancada de afilar, tamaño grande, en 8.

Medio millar de ladrillos, en 15.

Un trillo pequeño, en 15.

Paja y alholvas, en 30.

Inmuebles.

Una casa en el pueblo de Gallejones, calle de San Mamés, señalada con el número 12, de una planta y desván, que mide nueve metros de fachada por once de fondo, más una tejadilla y cuadra-pajar unido a la casa, tasada en 800 pesetas.

Otra casa en el citado pueblo, en estado ruinoso, calle de San Mamés, señalada con el número 60, consta de una planta y desván y mide seis metros de fachada por seis de fondo, en 150.

Una tierra en el citado pueblo de Gallejones, término de Las Cotorrillas, sembrada de trigo, de cabida cuatro celemines, en 40.

Otra en id., sitio El Sogallo, sin sembrar, de celemin y medio de sembradura, en 25.

Otra en id., sitio de Ambos Caminos, sembrada de trigo, de dos celemines, en 30.

Otra en id., al mismo sitio, sembrada de trigo, en 40.

Otra en id., sitio de Traslacra, sin sembrar, de dos celemines, en 5.

Otra en id., sitio La Manzana,

sembrada de trigo la mitad, de seis celemines, en 125.

Otra en id., sitio El Mojón, sin sembrar, de cabida cuatro celemines, en 20.

Otra en id., sitio de El Parral, sembrada de trigo, de ocho celemines, en 50.

Otra en id., sitio de El Arroyal, sembrada la mitad de ahovlas y la otra mitad erial, de doce celemines, en 60.

Otra en id., sitio de Tresvilla, sembrada de habuças, de siete celemines, en 400.

Otra en id., sitio La Cuesta, sin sembrar, de dos celemines, en 10.

Otra en id., sitio La Fuente Fría, sembrada de trigo, de id., en 50.

Otra en el terreno de Aylanes, sitio El Picón, sembrada de trigo, de cuatro celemines, en 5.

Otra en id., sitio La Peñona, sin sembrar, de id., en 10.

Otra en el terreno de Robredo, sitio Detrás de la Iglesia, sembrada de ricas, de tres celemines, en 15.

Una suerte en el terreno de Barrio, sitio Solacuesta, sin sembrar, de cuatro celemines, en 10.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Valle de Zamanzas, el 6 de marzo próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del importe total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 1.º de febrero de 1939. = III Año Triunfal. = El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral. = V.º B.º = El Juez de 1.ª Instancia, Antonio de V. Tutor.

Cédula de notificación y requerimiento.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de esta capital pende la pieza de embargo dominante del expediente de incautación de bienes, seguida al vecino que fué de Burgos, León Trillas en la cual se dictó por el Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar el siguiente decreto: «Decreto.—Burgos 11 de enero de 1939. III Año Triunfal. Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a León Trillas responsable de los daños a que se refiere el ar-

tículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en 10.000 pesetas. Vuelva este expediente a su Juez instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al Imo. Sr. Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1 481 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. = El General Jefe, López Pinto. = Rubricado.»

En dicha pieza, por providencia de esta fecha, se ha acordado se requiera al inculcado León Trillas, para que en el término de quinto día, contado desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, haga efectiva el importe de la responsabilidad a que ha sido condenado por la Autoridad militar, ascendente a 10.000 pesetas y las costas causadas.

Y para que tenga lugar la notificación del Decreto inserto y requerimiento expresado al inculcado León Trillas, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 1.º de febrero de 1939. = III Año Triunfal. = El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Pamplona

García Fernández Lorenzo, de 24 años, soltero, natural y vecino de Añija, hijo de Fulgencio y Polonia y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Militar número 7 de Pamplona, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser recluido en prisión a las resultas del sumarisimo de urgencia número 1556 de 1938 que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley. Pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en el sumarisimo dicho.

Dado en Pamplona a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve. = III Año Triunfal. = El Comandante Juez Instructor, Miguel C.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Covarrubias.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1939 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que pueda

ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Covarrubias 31 de enero de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Cipriano Juarres.

Alcaldía de Rojas.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Rojas 29 de enero de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Gregorio Arce.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Salas de Bureba 1 de febrero de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, P. O., Martín González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Masa, Quintanilla Pedro Abarca y Orón.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Martín de Rubiales 25 de enero de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Francisco Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salazar de Amaya, Los Barrios de Bureba, Palazuelos de la Sierra, Rebolledo de la Torre, Orón, Villatuelda, Huestrosa y Rojas.

Alcaldía de Santa María Ribaredonda.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo en este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, más el 20 por 100 del importe de las denuncias.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán pertenecer al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra y estar útiles para desempeñar referido cargo, presentarán ante esta Alcaldía sus solicitudes, dentro de un plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Santa María Ribaredonda 1 de febrero de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Adolfo Marroquín.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al . . . 1.º00 por 100
En libreta al. 2.º00 por 100
A seis meses al. 2.º50 por 100
A un año al. 3.º00 por 100